



CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



06/03/26

RESOLUCIÓN DECANAL N° 033 – FADCIP – UNAP – 2026.
05 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 003 – 2026 – DEFP – FADCIP – UNAP, del 03 de marzo del 2026, suscrito por el director de la Escuela Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez.

DC-FD

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 003 – 2026 – DEFP – FADCIP – UNAP, el director de Escuela de la Facultad, Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez, informa de las solicitudes de reingresos de los siguientes alumnos: Jhonanta Luis Reyes Muro, Luis Piero Gabriel Flores Márquez, Jorge Bernardo Huamán Díaz, Henry Córdova Jiménez, José Santiago Cappelletti Coloma, Ferny Andrés Medina Robledo, Marjorie Antuane Vásquez Villacorta y Fabricio Alexis Salva Shuña.

17/03/2026

Que, el artículo 71 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, (REPUNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario, N° 060 – 2023 – UNAP, del 18 de abril del 2023, prescribe que “el reingreso es el derecho de los estudiantes a reincorporarse a la UNAP, luego de una interrupción académica en el desarrollo de sus estudios”.

Que, asimismo el artículo 72 del mismo reglamento prescribe, que “para el reingreso regular correspondiente a los incisos a), b) y e), del art. 71), el estudiante para reingresar presentará lo siguiente: a).- Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional, en las fechas establecidas en el calendario académico siguiente, b).- Recibo de pago.

Que, los alumnos: Jhonanta Luis Reyes Muro, Luis Piero Gabriel Flores Márquez, Jorge Bernardo Huamán Díaz, Henry Córdova Jiménez, José Santiago Cappelletti Coloma, Ferny Andrés Medina Robledo, Marjorie Antuane Vásquez Villacorta y Fabricio Alexis Salva Shuña, cumplen con los requisitos señalados en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Que, a mérito del artículo 74 del citado reglamento, la reincorporación debe ser autorizado mediante resolución decanal.

En uso de las atribuciones que otorga la ley universitaria N° 30220 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar el reingreso de los siguientes alumnos: Jhonanta Luis Reyes Muro, Luis Piero Gabriel Flores Márquez, Jorge Bernardo Huamán Díaz, Henry Córdova



DNI. 75046048
Ferny Medina Robledo

Jiménez, José Santiago Cappelletti Coloma, Ferny Andrés Medina Robledo, Marjorie Antuane Vásquez Villacorta y Fabricio Alexis Salva Shuña.

ARTICULO SEGUNDO:

Comunicar a la Dirección de Registros y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para dar cumplimiento a la presente resolución rectoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abg° JORGE WALTER CAMBERO ALVA, Dr.
Decano




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCI